

Acuerdo de Concejo N° 001-026-2021

La Punta, 27 de setiembre del 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de setiembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Memorando N° 173-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Informe Social N° 338-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 388-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 453-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 093-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 485-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 209-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 491-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece *"un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación"*;

Que, el artículo 55 ° y SS. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales a) y b) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

- a) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.*
- b) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los toques máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."*



Que, mediante el Memorando N° 173-2021-MDLP/SG de fecha 14 de setiembre de 2021, la Secretaría General devuelve el expediente de las subvenciones a favor de las personas adultas mayores vulnerables a la pandemia del COVID19 a la Gerencia de Desarrollo Humano a fin de que reevalúe el mismo de conformidad con los requisitos del Reglamento de Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 338-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de setiembre de 2021, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda proceder con el apoyo solicitado a los 92 adultos mayores debido a que no cuentan con los recursos suficientes para solventar los gastos de su vivienda;

Que, mediante el Memorando N° 388-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 453-2021/MDLP/OPP de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta

con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 093-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano *"solicita otorgar subvención a los adultos mayores en condición de riesgo, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable y que conforme a la actual situación de emergencia nacional sanitaria COVID 19 deben permanecer confinados en sus respectivos domicilios (...)"*. En ese sentido, propone el otorgamiento de subvenciones a favor de noventa y dos (92) personas adultas mayores vulnerables al COVID19, específicamente un grupo de noventa por un monto de S/. 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles) y otro de dos por S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a cada uno de ellos, haciendo un total de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles). Dichas subvenciones se sujetan a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, solicitando se eleven al Concejo Municipal, de estimarse conveniente;

Que, mediante el Memorando N°485-2021-MDLP/GM de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 093-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 209-2021/MDLP/OAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que: *"Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de subvenciones económicas para noventa (90) personas adultas mayores por un monto de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Soles) a cada una y para dos (2) personas adultas mayores la cantidad de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a cada uno, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 093-2021-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N°491-2021-MDLP/GM de fecha 22 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N°209-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE las subvenciones económicas para noventa (90) personas adultas mayores por un monto de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Soles) a cada una y para dos (2) personas adultas mayores la cantidad de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a cada uno, haciendo un total de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional

sanitaria por el COVID-19; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 093-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N°209-2021-MDLP/OAJ de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE